LA CUESTION DE CHIPRE[43]

Decisión

En su 1727a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/5488)[44]: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/10940 y Corr.1)"[45].

Resolución 334 (1973)
de 15 de junio de 1973

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 31 de mayo de 1973 (S/10940 y Corr.1), en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de junio de 1973,

Tomando nota también de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, 293 (1971) de 26 de mayo, 305 (1971) de 13 de diciembre de 1971 y 315 (1972) de 15 de junio y 324 (1972) de 12 de diciembre de 1972, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1967;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de diciembre de 1973, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada en la 1727a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China).

Decisión

En su 1759a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/5488)[44]: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/11137)"[46].

Resolución 343 (1973)
de 14 de diciembre de 1973

En Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 1° de diciembre de 1973 (S/11137), en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de diciembre de 1973,

Tomando nota también de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de

[43] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971 y 1972.

[44] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

[45] *Ibid., Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973.*

[46] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

20 junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, 293 (1971) de 26 de mayo y 305 (1971) de 13 de diciembre de 1971, 315 (1972) de 15 de junio y 324 (1972) de 12 de diciembre de 1972 y 334 (1973) de 15 de junio de 1973, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1967;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de junio de 1974, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada en la 1759a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China).

DENUNCIA DE CUBA

Decisiones

En su 1741a. sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, Chile y el Yemen Democrático a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"Denuncia de Cuba:

"*a*) Carta, de fecha 13 de septiembre de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/10995)[47];

"*b*) Carta, de fecha 12 de septiembre de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/10993)"[47].

[47] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973.*

En su 1742a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes del Senegal, Madagascar y Argelia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.